CONTRATO N.º MINIMA-0044-2022

MODALIDAD:	MINIMA CUANTIA
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SEGOVIA con NIT. 890.981-391-2
CONTRATISTA:	**DAIRO ALONSO LOPEZ LOPEZ**, identificado Con la CC: 3.609.879 de Segovia.
OBJETO:	"SERVICIO DE PARQUEADERO DE LOS VEHÍCULOS QUE SON DE PROPIEDAD Y QUE ESTAN AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SEGOVIA- ANTIOQUIA"
VALOR:	QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/L IVA incluido
PLAZO:	El plazo de ejecución será contado a partir desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar presupuesto.
DISPONIBILIDAD:	N.º 00483 Expedido el 26 de abril de 2022.

Entre los suscritos a saber, **DIDIER ALEXANDER OSORIO GIRALDO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.331.389, expedida en el Municipio de Medellín, en su calidad de Alcalde del Municipio de Segovia según acta de posesión SCO718259836, por tanto, representante legal de este ente territorial con NIT. 890.981.391-2, con facultades para contratar conforme el artículo 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, articulo 91 y 94 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015; y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y las que se expidan durante su vigencia; quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO y de la otra parte **DAIRO ALONSO LOPEZ LOPEZ**, identificado Con la Cedula de ciudadanía No. 3.609.879 de Segovia, quien en adelante y para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO** "SERVICIO DE PARQUEADERO DE LOS VEHÍCULOS QUE SON DE PROPIEDAD Y QUE ESTAN AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE SEGOVIA- ANTIOQUIA". **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** La persona natural o jurídica que se contrate debe estar en capacidad de cumplir con lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR EXCLUIDO IVA	VALOR INCLUIDO IVA
1	MOTO	30 DIAS(ES)		$ 70.000
2	CAMIONETA	30 DIAS (MES)		$ 180.000
3	CAMION	30 DIAS (MES)		$ 280.000

PLACA	MARCA	SECRETARIA	TIPO DE COMBUSTIBLE
OJZ200	CAMIÓN CHEVROLET	MOVILIDAD	ACPM
GEC70C	PULSAR BAJAJ	MOVILIDAD	GASOLINA
GED07C	YAMAHA 250	MOVILIDAD	GASOLINA
GED37C	YAMAHA 250	MOVILIDAD	GASOLINA
VYQ55D	YAMAHA 250	MOVILIDAD	GASOLINA
VTL87D	HONDA LINEA XR150	PLANEACIÓN	GASOLINA
SSL39D	HONDA LINEA XR150	SAMA	GASOLINA
RQN01B	HONDA LINEA XR150	SAMA	GASOLINA
ZPD04E	HONDA LINEA XR150	SAMA	GASOLINA
DSX840	CAMIONETA FORD	ALCALDÍA	ACPM
ZPE12E	HONDA XR190	INFRAESTRUCTURA	GASOLINA
ZPE14E	HONDA XR190	INFRAESTRUCTURA	GASOLINA
ZPE10E	HONDA XR190	SAMA	GASOLINA
ZPE11E	HONDA XR190	SAMA	GASOLINA
ZPE13E	HONDA XR190	SAMA	GASOLINA
ZPD04E	HONDA XR190	SAMA	GASOLINA
ZPE20E	YAMAHA XTZ 250	MOVILIDAD	GASOLINA
ZPE19E	YAMAHA XTZ 250	MOVILIDAD	GASOLINA
ZPE17E	YAMAHA XTZ 250	MOVILIDAD	GASOLINA
ZPE16E	YAMAHA XTZ 250	MOVILIDAD	GASOLINA
ZPE18E	YAMAHA XTZ 250	MOVILIDAD	GASOLINA
ZPE15E	YAMAHA XTZ 250	MOVILIDAD	GASOLINA

Adicionalmente,

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato.
2. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para el cumplimiento efectivo del suministro, y este responderá por ellos, autorizando que el valor de este sea descontado automáticamente del

valor pactado por sus servicios en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

3. Garantizar la calidad de los espacios dispuestos y responder por ellos.
4. Colaborar con el Municipio de Segovia - Antioquia en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; pondrá en práctica las recomendaciones del supervisor durante el desarrollo del contrato, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
5. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. En desarrollo del contrato derivado de la presente Contratación el contratante tendrá las siguientes obligaciones:1) Suministrar la información requerida por el contratista, para el adecuado desarrollo del objeto del contrato; **2)** Efectuar los pagos al Contratista en el lugar y forma convenida; 3) A declarar como cierta toda la información que ha suministrado respecto de los asuntos del objeto contratado, de manera que no se vaya a desvirtuar lo actuado por algún hecho conocido por este y no puesto en conocimiento oportuno del Contratista y,4) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de las actividades y resultados definidos en el contrato**. CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato se establece en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) M/L IVA incluido. CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO** El Municipio cancelara al Contratista en ACTAS PARCIALES MENSUALES, de acuerdo con la relación de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la cuenta de cobro, informe de suministros, certificado de pago de la seguridad social integral y parafiscales. No obstante, el pago efectivo se realizará durante los cinco (5) días siguientes de acuerdo a los establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la factura de cobro debidamente diligenciada, del acta de interventoría firmada por el supervisor del contrato. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes. **CLÁUSULA SEXTA.PLAZO:** El plazo de ejecución será contado a partir desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2022 y/o hasta agotar presupuesto. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUSPENSIÓN:** En caso de presentarse suspensión en las actividades que afecten la ejecución del contrato en el plazo pactado aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá la causal de suspensión y deberá ser firmada por el Interventor y/o supervisor designado EL CONTRATISTA y el ordenador del gasto de la entidad contratante; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

Para lo cual el Interventor y/o supervisor deberá solicitar, al contratista la ampliación de la vigencia de las pólizas por el tiempo suspendido. **CLÁUSULA** OCTAVA. GARANTIA ÙNICA: El municipio **NO** exigirá garantías para el proceso de referencia debido a que por la naturaleza del contrato el riesgo es mínimo, que existe un mecanismo idóneo para hacer control al contratista como es una supervisión cercana realizada de forma permanente y al tenor de las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, el municipio considera que dichas medidas son idóneas y suficientes para garantizar el cumplimiento del proceso contractual. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada y previo el agotamiento del debido proceso que establece la norma vigente, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **CLÁUSULA DECIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, podrá **EL MUNICIPIO** previo el agotamiento del debido proceso que establece la norma vigente, imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al **MUNICIPIO,** superen el valor de la cláusula penal. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL **MUNICIPIO** mediante Resolución motivada. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente. **CLÁUSULA DÈCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN**: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de éstas en las oportunidades y formas allí establecidas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APROPIACION PRESUPUESTAL**: Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO en razón del presente contrato se harán con cargo al Rubro Presupuestal **N.° 2.1.2.02.02.006**, Descripción – SERVICIOS DE ALOJAMIENTO, SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS, SERVICIOS DE TRANSPORTE, Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA, del CDP **N.° 00483** expedido el **26/04/2022**. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL**: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.**

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA,** para efectos de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERVENTORIA y/ o SUPERVISIÓN**: La supervisión de este contrato será ejercida por YESICA **NAYIBER TIRADO GARCIA** quien se desempeña como SECRETARIA DE GOBIERNO de la alcaldía de Segovia, o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL **CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente a otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del **MUNICIPIO. CLÁUSULADÉCIMA OCTAVA. VÍNCULO LEGAL**: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA, por lo tanto, ésta tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL CONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna. **CLÁUSULA DÈCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO**: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) El cumplimiento del plazo estipulado; c) Por declaratoria de incumplimiento mediante acto administrativo motivado. d). Las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano. **CLÁUSULA VIGESIMA. LIQUIDACION**: El presente contrato será liquidado dentro de los términos de Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes acuerdan de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial. **CLÁUSULA VIGÈSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÒN**: El presente contrato SI requiere de acuerdo Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii una vez legalizado. **CLÁUSULA VIGÈSIMA TERCERA. SEGURIDAD SOCIAL**: Para el inicio y ejecución del presente contrato y su régimen legal aplicable, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar la afiliación y pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), y parafiscales de los empleados que tenga mediante relación laboral para desarrollar el presente contrato, conforme se encuentra previsto en las normas vigentes, al igual que el cumplimiento de las normas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. EJECUCION**: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal, constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral, y aprobación de la garantía única exigida. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO**: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Segovia.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Contrato en el municipio de Segovia a los 19 días del mes de mayo de 2022.

DIDIER ALEXANDER OSORIO GIRALDO
Alcalde Municipal
Ordenador del Gasto

DAIRO ALONSO LOPEZ LOPEZ
CC: 3.609.879 de Segovia
Contratista

YESICA NAYIBER TIRADO GARCIA
Secretaria de gobierno
Supervisora designada